



**Ayuntamiento
de Salamanca**

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2018/747

El presente pliego de condiciones fue
aprobado por Resolución del
1º Tte. Alcalde el 4 JUN 2018

Salamanca, 4 JUN 2018
EL SECRETARIO GENERAL,



1 de 26



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE
HAN DE REGIR EN EL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO-
BAR DEL CAMPO DE SAN FRANCISCO.**

Cláusula 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto de este Pliego es la contratación de la concesión del uso privativo del kiosco-bar del Campo de San Francisco, que prestará sus servicios a los usuarios de dicho parque.

Asimismo, dentro del objeto del contrato estará el de mantener en adecuado estado de limpieza e higiene el servicio público del kiosco-bar, que podrá ser utilizado por cualquier usuario del Parque, sin necesidad de efectuar consumición.

A los efectos prevenidos en la Ordenanza Municipal reguladora de Establecimientos y Actividades y/o la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, dicho establecimiento tendrá la consideración de bar sin instalación de aparatos musicales o establecimiento de Categoría C.

Tienen carácter contractual, además del presente Pliego de Clausulas Económico-administrativas y Técnicas, los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a éste.

Cláusula 2ª.- DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO DESTINADO A LA EXPLOTACIÓN.-
El espacio destinado a bar, se encuentra dentro del Campo de San Francisco y consta de una zona destinada al público (14,6 m²), almacén (4,40 m²) y aseos (4,40 m²), no existiendo en el mismo ningún elemento de mobiliario. La superficie total es de aproximadamente 25'4 m². Alrededor existe una zona que puede utilizarse para instalar mesas y sillas. La

explotación mediante mesas y sillas de dicha zona exigirá la obtención de la autorización municipal correspondiente, de conformidad con los criterios establecidos en la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Se acompaña como anexo I al presente pliego un plano con sus distintas dependencias.

Cláusula 3ª.- TIPO DE LICITACIÓN.- Los interesados ofertarán el canon anual que consideren oportuno, estableciéndose un canon mínimo anual, sin incluir la terraza, de 1.452 € (IVA incluido) pudiéndose mejorar al alza, desglosado de la siguiente forma:

- Canon mínimo anual..... 1.200 €
- IVA 21%..... 252 €
- Total..... 1.452 €

Cualquier incremento impositivo del IVA debe ser asumido por el adjudicatario de este contrato.

Dicho canon tiene el carácter de tasa y comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes objeto de contratación o al uso general o servicio al que estuvieren destinados (art. 80.7 del RBEL).

El adjudicatario hará suyos los beneficios que obtenga de la ejecución del servicio, con sujeción a la lista de precios adaptada a la de establecimientos públicos de la categoría C de la Ordenanza Municipal. Se entiende que estos precios, referidos a cada artículo, comprenden todo tipo de impuestos, así como cualquier clase de gasto inherente a los mismos.

El Ayuntamiento no aportará importe alguno, prestándose el servicio a riesgo y ventura del contratista.

El adjudicatario efectuará el pago del canon anual en el primer trimestre del año natural, excepto el primer año que deberá prorratearse el canon anual y se abonará previamente a la formalización del contrato.



El pago del canon correspondiente a cada anualidad se podrá fraccionar en dos plazos si lo solicitase el adjudicatario.

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el **valor estimado** del contrato (IVA excluido), por los cuatro años de duración del contrato, asciende a 4.800 euros.

El citado canon no incluye el pago de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, que será la correspondiente a cada ejercicio económico y por la ocupación de los metros de terraza autorizados.

Cláusula 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS, desde la formalización del mismo, improrrogables.

Cláusula 5ª.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- El presente contrato será objeto de tramitación ordinaria y por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP y tomando como base el criterio de adjudicación del canon más alto ofertado, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP.

Cláusula 6ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca es el Primer Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 17 de Junio de 2.015, publicado en el BOP de Salamanca de 1 de Julio del mismo año.

Cláusula 7ª.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE.- El expediente contractual que regula este Pliego, podrá ser examinado en las oficinas municipales del Servicio de Contratación y Bienes, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas) durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones, así como en el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través de www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, integrado en la Plataforma de Contratación del Estado, en la dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Cláusula 8ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están capacitadas para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no están afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar.

Referidos licitadores deberán disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 65.2 de la LCSP y tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato, debiendo contar el personal afecto a la explotación con el carnet de manipulador de alimentos o equivalente vigente.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresas conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

Las Empresas no Españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante Certificación de inscripción de uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del RGLCSP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cláusula 9ª.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.- La documentación se entregará en el Servicio de Bienes y Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, o será enviada por correo a dicho servicio, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante que podrá ser consultado a través de la Plataforma de Contratos del Estado en la dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.



Cuando se envíe por correo deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a contratación@aytosalamanca.es o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego de condiciones, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Cláusula 10ª.- DOCUMENTACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN.- Los licitadores presentarán la documentación y proposiciones en dos sobres cerrados en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA GESTION DEL KIOSCO-BAR UBICADO EN EL PARQUE CAMPO DE SAN FRANCISCO".

*** Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general

Denominación del contrato

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

a) Se presentará una **declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación (ver Anexo II).

Cuando se recurra a medios de otras empresas, de conformidad con el art. 75 de la LCSP cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del

Reglamento (UE) n° 2016/7, de 5 de enero
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una **Unión Temporal de Empresas (U.T.E.)**, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** antes señalada. Adicionalmente a la declaración, se aportará el **compromiso** de constituir la Unión Temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso, se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la U.T.E.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 13° de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones según el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*** Sobre n° 2 (cerrado)**

Título: Proposición económica.

Denominación del contrato.

Contenido: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en el Anexo III. En la proposición económica deberá indicarse como partida



independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Solo se presentará una oferta por licitador. No se admiten variantes.

Cláusula 11ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.- Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, la Mesa de Contratación, constituida permanentemente, calificará los documentos presentados en el sobre nº 1 y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 será público y se realizará por la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, en la dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Cláusula 12ª.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y EMPATE.- El único criterio objeto de valoración de las proposiciones recibidas, conforme al 146 de la LCSP será el precio, adjudicándose al licitador que oferte la mejor oferta económica al alza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, por el orden establecido, y referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos, en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

Cláusula 13ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación justificativa, que se acompañará mediante original o copia compulsada o autenticada:

- a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistente en el D.N.I del licitador, cuando de trate de personas físicas o empresarios individuales y la capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, conforme al artículo 84 de la LCSP.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder



suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP (modelo en el Anexo IV de este pliego).

c) El personal que preste servicio en el bar deberá contar con los requisitos exigidos por las autoridades sanitarias y seguridad alimentaria (carnet de manipulador de alimentos o equivalente), debiendo aportar documentación acreditativa o compromiso de adscribir o dedicar a la ejecución del contrato el personal que cuente con dichos requisitos.

d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

e) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Certificación expedida por el órgano competente (O.A.G.E.R.) acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.

g) La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, por los cuatro años de duración del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número ES06 2108 2200 4000 30000499.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del

Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Cláusula 14^a.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.



3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 154 de la LCSP.

Cláusula 15ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, por un importe máximo de 200 €.

Asimismo, deberá aportar la póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación por un límite mínimo de 300.000 € y de daños materiales del inmueble objeto de concesión.

El contrato se formalizará en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 de la LCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se estará a lo establecido en el art. 153.4 de la LCSP.

Antes de la formalización del contrato deberá aportar la documentación acreditativa del carnet de manipulador del personal que se vaya a dedicar a la ejecución del contrato, siendo causa de resolución su no aportación.

Cláusula 16ª.- PERSONAL DE SERVICIO.- El personal al servicio del bar dependerá exclusivamente del adjudicatario, debiendo éste respetar lo establecido en la legislación laboral y social vigente.

Cláusula 17ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 200 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares.

Asimismo será obligación del adjudicatario el pago de la tasa regulada en la Ordenanza por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, en su caso, debiendo tramitar la correspondiente solicitud ante este Ayuntamiento.

Cláusula 18ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.- El adjudicatario se compromete a:

- a) La explotación del kiosco- bar comenzará dentro de los veinte días siguientes a la formalización del contrato, teniendo la obligación de prestar el Servicio de forma continuada durante el periodo de vigencia del contrato.
- b) Efectuar la limpieza y mantenimiento propios del bar y terraza, para garantizar que se encuentren en un adecuado estado de higiene y conservación.
- c) Asimismo, mantener en adecuado estado de limpieza e higiene los aseos públicos de la cafetería, que podrán ser utilizados por cualquier usuario del Parque, sin necesidad de efectuar consumición.
- d) Cumplir las Ordenanzas Municipales aplicables, en particular, la Ordenanza Municipal para la Prevención del Alcoholismo y Tabaquismo, la Ordenanza Municipal reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y realización de actividades en la vía pública y, en caso de explotar mediante mesas y sillas la zona exterior del establecimiento, la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa. Tiene prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas tragaperras o de juego.
- e) El personal necesario para la prestación del servicio y aquel otro que utilice transitoriamente para determinados casos, será contratado por cuenta del adjudicatario, siendo a su cargo el pago



- de todas las obligaciones derivadas por el pago de haberes, cuotas a la Seguridad Social y demás obligaciones laborales y tributarias.
- f) El personal no tendrá derecho ni vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Salamanca, dependiendo exclusivamente del adjudicatario.
 - g) Serán de cuenta del adjudicatario el mobiliario y elementos necesarios para la gestión del kiosco- bar.
 - h) El adjudicatario viene obligado a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones, cuando sea requerido.
 - i) Abandonará y dejará libres y vacuos a disposición de la administración, dentro del plazo que se establezca, los bienes objeto de utilización y reconocerá la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
 - j) No podrá subarrendar, ceder o traspasar la explotación sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.
 - k) El adjudicatario velará para que el comportamiento del público dentro del bar sea el correcto.
 - l) El adjudicatario quedará obligado a la exacta prestación del servicio en los términos establecidos en el presente pliego.
 - m) Cualquier tipo de responsabilidad dimanante del funcionamiento de este servicio será por cuenta del adjudicatario.
 - n) Deberá cumplir la normativa vigente aplicable al sector y hacerse cargo del control de puntos críticos de riesgo.
 - o) El concesionario suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación por un límite mínimo de 300.000 € y de daños materiales (incluyendo al menos incendio, actos vandálicos y daños por agua) del inmueble objeto de concesión.
 - p) No realizará ninguna obra o modificación del bar sin permiso del Ayuntamiento.
 - q) Deberá solicitar los permisos y autorizaciones exigidos por la normativa vigente para prestar el servicio.
 - r) Abonar el canon correspondiente y la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
 - s) Serán de cuenta del concesionario los gastos de electricidad, agua, basura y cualquier otro servicio, tributo o precio necesario para la prestación de la actividad, siendo de su cuenta los gastos de instalación de cualquier equipo de medida (contadores).
 - t) La explotación del bar se efectuará con arreglo al horario establecido para este tipo de establecimientos, es decir "categoría C" o "bar sin instalación de aparatos musicales" de la Ordenanza

Municipal reguladora de Establecimientos y Actividades. La lista de precios se adaptará a la de los establecimientos públicos de la misma categoría.

Cláusula 19^a.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL.- De acuerdo con lo establecido en el ar. 202 de la LCSP se establece como condición especial del contrato de carácter social la obligación del contratista de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación. El incumplimiento por el contratista de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición al contratista de las penalidades dispuestas en la cláusula 26, al amparo de lo dispuesto en el art. 192.1 de la LCSP.

Cláusula 20^a.- DERECHOS ADJUDICATARIO.- Son derechos del adjudicatario:

- a) Utilizar las dependencias del kiosco-bar para la explotación de los servicios previstos en el presente contrato.
- b) Explotar las instalaciones durante el periodo de duración del contrato.
- c) Percibir los precios que deban satisfacer los usuarios, que cobrará libremente adaptados a la de los establecimientos públicos de la misma categoría.
- d) La instalación de sillas y mesas en la zona destinada a terraza de conformidad con la licencia concedida y abonada, en su caso, y las determinaciones de la Ordenanza Municipal aplicable.

Cláusula 21^a.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.- Son obligaciones del Ayuntamiento:

1. Realizar las obras de gran reparación que considere necesarias.
2. Poner a disposición del adjudicatario a la formalización del contrato las instalaciones objeto del contrato.



Cláusula 22ª.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.- El Ayuntamiento tiene derecho a percibir el canon ofertado por el adjudicatario y velar por el cumplimiento del contrato.

Asimismo, conforme al art. 80.10 del RBEL la Corporación podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

Cláusula 23ª.- PROHIBICIÓN DE TRASPASO O CESIÓN.- La adjudicación es personal e intransferible, no pudiéndose arrendar o ceder sin consentimiento expreso de la Corporación. En caso de fallecimiento podrán continuar la explotación sus herederos, mientras la herencia permanezca indivisa y una vez dividida, a aquél a quien se adjudique la concesión.

Cláusula 24ª.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES Y OBRAS.- Cumplido el plazo de la concesión, o antes, finalizada la concesión por cualquier otra causa de resolución del contrato, revertirán las instalaciones municipales a este Excmo. Ayuntamiento, debiendo encontrarse éstas en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo, tres meses antes de finalizar el plazo, la Administración Municipal designará los técnicos que han de inspeccionar el estado en que se encuentra el kiosco-bar, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener y entregar aquella en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del concesionario, todo ello de conformidad con el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Cláusula 25ª.- INFRACCIONES.- Las infracciones que cometa el concesionario se clasificarán y serán calificadas como leves, graves y muy graves.

1º.- Tendrán la consideración de FALTAS LEVES:

- a) La mera interrupción de la actividad por cualquier causa, sin la debida justificación, por espacio de tiempo de dos días.
- b) El retraso de horarios de prestación de los servicios o funcionamiento del bar.
- c) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de Condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

2°.- Tendrán la consideración de FALTAS GRAVES las siguientes:

- a) El retraso en la prestación de la actividad de modo reiterado y sistemático.
- b) La interrupción de la actividad por cualquier causa, sin la debida justificación, por plazo inferior a ocho días, siempre que se produzca más de dos veces al año.
- c) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de órdenes dadas sobre evitación de situaciones insalubres, peligros, etc., que dicte la Alcaldía, si el concesionario persistiera en aquellas, una vez apercibido formalmente.
- d) La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas leves, cometidas en un periodo de seis meses.
- e) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- f) El ejercicio de actividad o actividades sobre el dominio público local que no sea la que tiene por objeto esta concesión.
- g) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- h) Por incumplimiento de las obligaciones de pago a los suministradores en los términos de los arts. 216 y 217 de la LCSP.



- i) Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones de ejecución del concesionario, no merezca la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser tenidas como leves.

3°.- Tendrán la consideración de FALTAS MUY GRAVES las siguientes:

- a) No dar comienzo a la prestación de la citada actividad en el plazo previsto.
- b) La paralización o no prestación de la actividad contratada y la interrupción de la misma por cualquier causa que fuera, siempre que aquella se produzca por un plazo superior a ocho días y cuando fuera igual o inferior a dicho plazo cuando se produzca varias veces al año, salvo los casos de fuerza mayor.
- c) El no abonar el canon a este Excmo. Ayuntamiento, en su caso.
- d) El no mantener en buen estado de conservación las instalaciones.
- e) El incumplimiento de las normas laborales.
- f) El incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias.
- g) La prestación manifiestamente defectuosa de la actividad contratada y el retraso sistemático del mismo.
- h) El fraude en la forma de prestación, de la actividad contratada no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- i) La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte de la actividad objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de la Corporación.
- j) La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves en un periodo de un año.

4°.- Las infracciones contempladas de forma expresa en la Ordenanza Municipal para la prevención del Alcoholismo y Tabaquismo, la Ordenanza reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y realización de actividades en la vía

pública, la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, la Ordenanza Municipal reguladora de Establecimientos y Actividades y/o la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones se tramitarán de conformidad con sus propias determinaciones y el procedimiento establecido al efecto, siempre que no hubieran sido contempladas expresamente en el presente pliego.

Cláusula 26ª.- PENALIDADES:

1.- Las infracciones consumadas a que se refiere el presente Pliego, sin perjuicio de la facultad prevista en el art. 80.10 del RBEL de dejar sin efecto la concesión por razones de interés público sin derecho al resarcimiento de daños, se penalizarán con las siguientes multas:

- a) Las infracciones leves se sancionarán, en todo caso, con apercibimiento, pudiéndose poner multas de hasta 30 €.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 90 €.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 200 €, pudiendo dar lugar a la resolución de la concesión.

2.- Igualmente, las infracciones en que incurra el concesionario por incumplimiento de los plazos contractuales será penalizado con arreglo a lo establecido en los artículos 196 y 197 de la LCSP y los artículos 98 a 100 del RGLCAP, pudiéndose llegar incluso a la resolución o rescisión del contrato cuando así lo estime el órgano de contratación, implicando en este supuesto la pérdida de la fianza definitiva.

3.- La aplicación y pago de las penalidades por incumplimiento del contrato, mediante la oportuna liquidación, no excluye la indemnización a que el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca pudiera tener derecho por daños y perjuicios motivados por los retrasos imputables al adjudicatario.



Cláusula 27ª.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.-

La imposición de penalidades corresponderá al órgano de contratación, previa audiencia del contratista.

Cuando la sanción propuesta consista en la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.4 de la LCSP.

Cláusula 28ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.- El concesionario será el único responsable del funcionamiento y conservación de las instalaciones así como de los daños causados a los usuarios por la actividad objeto de la concesión.

Cláusula 29ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por las siguientes causas, además de los enumerados en los artículos 153, 195 y 211 de la LCSP:

1. Cuando el adjudicatario deje de abonar el canon o los derechos y tasas que establezcan las ordenanzas municipales.
2. Cuando se dediquen las instalaciones a usos distintos de los comprendidos en la concesión.
3. Cuando este no mantenga las instalaciones con el decoro, limpieza, aseo y ornato convenientes o no provea debidamente la conservación por su cuenta y a su cargo.
4. Por arrendamiento, traspaso o cesión efectuadas sin los requisitos estipulados en la legislación.
5. Cuando el adjudicatario mantenga cerrado el local al público por un plazo superior a dos meses.
6. Cuando el adjudicatario renuncie expresamente al contrato, previo aviso de tres meses.
7. Por término de la concesión.
8. Si comenzasen obras de remodelación del Parque, que impidiesen su explotación.
9. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social.

10. Todos los demás previstos en la legislación vigente para extinción de las concesiones municipales.

En todos los casos de resolución por causas atribuibles al concesionario, el Ayuntamiento podrá exigirle indemnización de daños y perjuicios.

Cláusula 30ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y REGIMEN JURIDICO.- El contrato de concesión demanial tiene naturaleza patrimonial, excluido de la regulación de la LCSP en base al artículo 9.1 de referido texto legal, al tener como objeto el uso privativo de un bien de dominio público, destinado a uso público, y se registrará, según el citado precepto, por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de dicho texto legal.

En consecuencia, se aplicará los artículos 91.1, 2 y 4; 03.1, 2, 3 y 4 y 94 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), por su carácter de preceptos básicos (a tenor de su D. Final Segunda). Los artículos 78 y 91 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL). En cuanto a su preparación y adjudicación, previa licitación pública, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), por remisión a la misma según dispone el artículo 78.2 del RBEL. Asimismo, se aplicarán las siguientes Ordenanzas municipales:

- Reguladora de Establecimientos y Actividades para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de ruidos y vibraciones.

- Para la prevención del Alcoholismo y Tabaquismo.

- Reguladora de la venta realizada fuera del establecimiento comercial permanente y realización de actividades en la vía pública.

- Reguladora de la utilización privativa o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

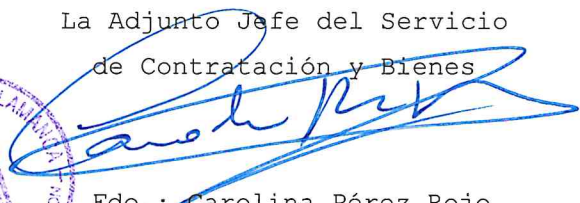
El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y normativa sanitaria vigente y las disposiciones de Defensa de Consumidores y Usuarios. El

incumplimiento de estas obligaciones por parte del concesionario, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración Municipal.

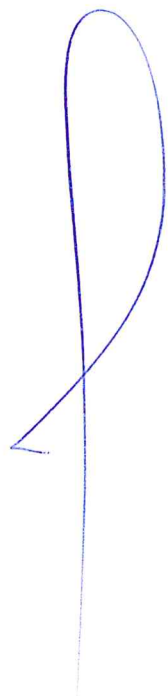
El Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo al órgano de contratación las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Salamanca, 29 de Mayo de 2.018

La Adjunto Jefe del Servicio
de Contratación y Bienes

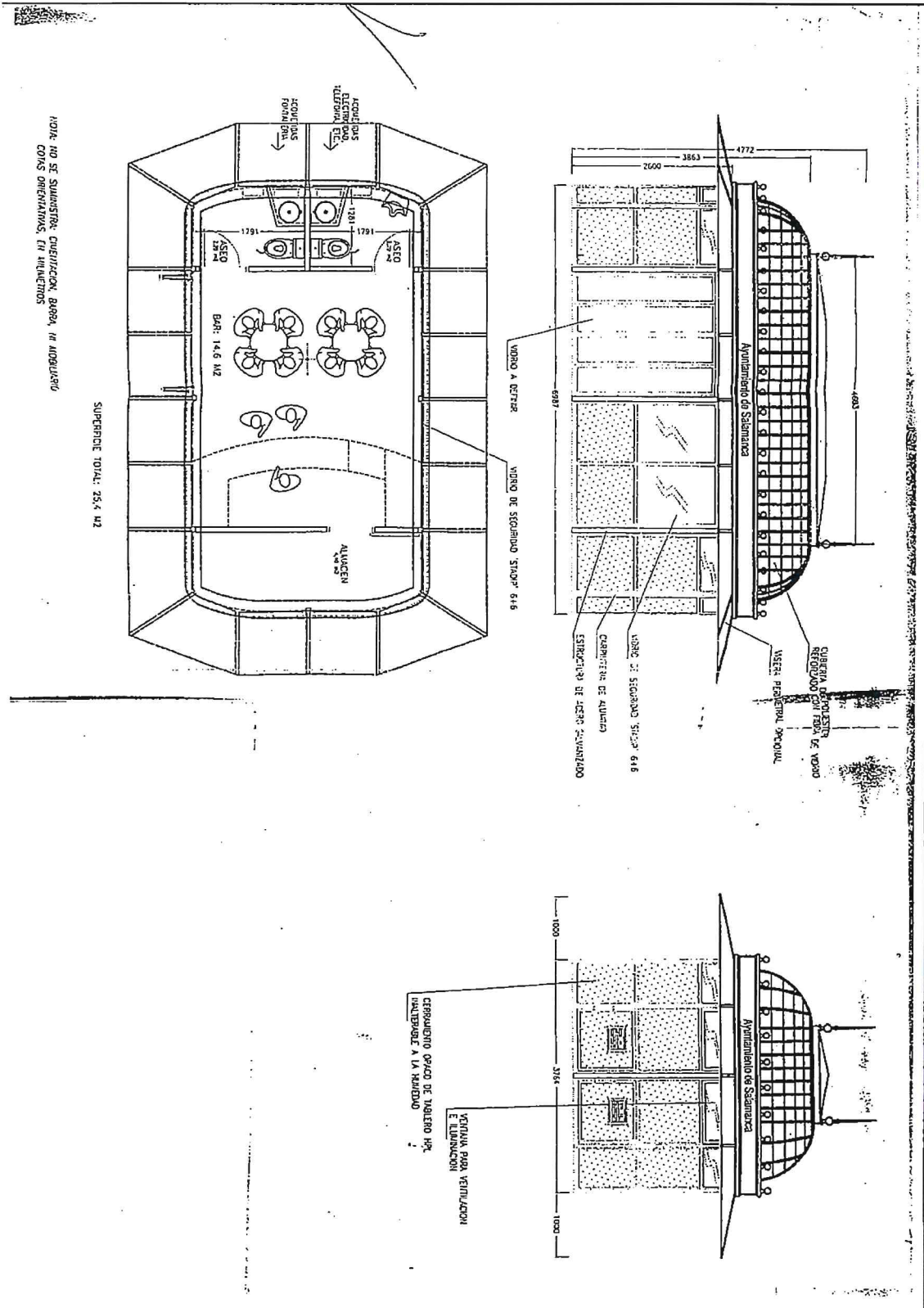


Fdo.: Carolina Pérez Rojo



ANEXO I

PLANO CON DISTRIBUCIÓN DE DEPENDENCIAS



NOTA: NO SE QUISIERON CUANTIFICAR, BARRA, NI MOBILIARIO
COMO OBLIGATORIOS EN PLANTILLAS



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula que regula la documentación previa a la adjudicación del contrato.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n° UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

Reglamento (UE) n° 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20>

PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20 3.pdf

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
Como n ° de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESIDENTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)



ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, y a efectos de notificaciones _____, provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____ actuando en nombre propio (ó en representación de _____, C.I.F. nº _____, según acredita mediante poder notarial bastante).

E X P O N E:

Primero.- Que, desea tomar parte en el procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, para la contratación de la "Explotación del kiosco-bar del Parque Campo de San Francisco".

Segundo.- Que conoce y acepta íntegramente los Pliegos de Condiciones.

Tercero.- Que ofrece un canon anual de: ----- €

- Base imponible ----- €
- I.V.A. al ---- %
- TOTAL ----- (en número y letra)

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E
INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D.....con D.N.I. n°, en nombre propio o
en representación de, con C.I.F. n°

DECLARA

Que la empresa a la que representa, sus administradores y
representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de
las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el
artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector
Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

En a de

[D.N.I. firmante]

Firmado